

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que en audiencia anterior se ordenó vincular al presente proceso a la señora Blanca Yaneth Núñez en calidad de hija invalida del causante, que a la fecha no se ha realizado la respectiva notificación y el proceso se encuentra pendiente de trámite. Sírvase a Proveer.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. BLANCA YANET NUÑEZ GARCIA vs. COLPENSIONES Rad2018-289-00

AUTO DE SUSTANCIACION No1676

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se tiene que en audiencia anterior la apoderada de la entidad demandada COLPENSIONES manifestó que la señora OLGA LUCIANUÑEZ GARCIA se presentó ante Colpensiones a fin de solicitar el reconocimiento de la pensión por el fallecimiento del causante JOSE WILFRIDO NUÑEZ en calidad de hija invalida., que dicha audiencia se ordenó la integración de la señora OLGA LUCIANUÑEZ GARCIA a la presente Litis, revisado el proceso a la fecha de hoy no se observa que se haya realizado ninguna gestión tendiente a la notificación de la señora OLGA LUCIANUÑEZ GARCIA, que el despacho desconoce la dirección de notificación y correo de la señora en mención, razón esta agencia judicial ordena:

REQUEIR a las partes a fin de que en cabeza de la parte actora y la demandada quede la obligación de aportar la información de la dirección de correo electrónico a efectos de la notificación de la integrada e igualmente requerirá a la parte demandante para que realice la respectiva notificación de la señora OLGA LUCIANUÑEZ GARCIA y le dé trámite al presente proceso, en atención a que es un proceso del 2.018 que trata de una pensión de sobreviviente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e985e16a2fc48894949933d219323686c251704c68a6f851685476e5a4e68afe**

Documento generado en 20/10/2022 11:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>